



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 5 de agosto de 2026.

VISTOS: El Informe N° 359-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 24 de julio de 2026; Informe N° 047-2026-DIRESA-HRM/05/MMVL, de fecha 20 de julio de 2026; Informe N° 774-2026-DIRESA-HRM/03, de fecha 23 de junio de 2026; Informe N° 175-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN 22 de junio 2023; Informe N° 289-2026-DIRESA-HRM/12, de fecha 28 de mayo de 2026; Informe N° 010-2026-DIRESA-HRM/AFP, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2024/MINSA se aprueba la Guía Técnica para el Tamizaje y Atención de la Niña o del Niño de 3 a 11 años y de Adolescentes con Errores de Refracción, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la deficiencia visual por errores de refracción en la niña o en el niño de 3 a 11 años y en adolescentes en el Perú;

Que, la Guía Técnica antes mencionada, define al error de refracción o ametropía, como el defecto ocular que impide que los rayos de luz sean llevados a un foco exactamente sobre la retina. El ojo no es capaz de captar una buena imagen. Los errores de refracción incluyen a la hipermetropía, miopía y astigmatismo;

Que, mediante Informe N° 289-2026-DIRESA-HRM/12 de fecha 28 de mayo de 2026, la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite el Informe N° 010-2026-DIRESA-HRM/AFP, de fecha 27 de mayo de 2026, del Coordinador del Servicio de Oftalmología, eleva el "PLAN DE CAMPAÑA DE TRATAMIENTO DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS – MICRO RED SALUD MARISCAL NIETO – MICRO RED DE SALUD ILO", para su aprobación;

Que, el mencionado plan, tiene por objetivo general diagnosticar y tratar oportunamente los Errores Refractivos en niños 03 a 11 años afiliados al SIS, mediante evaluaciones oftalmológicas especializadas y la entrega gratuita de lentes correctivos, durante la campaña de salud visual programa en los meses de septiembre y octubre de 2026 en las Micro Redes de Salud Mariscal Nieto e Ilo.

Que, con Informe N° 175-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha 22 de junio de 2026, Responsable Área de Planeamiento, emite opinión favorable al "PLAN DE CAMPAÑA DE TRATAMIENTO DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS – MICRO RED DE SALUD MARISCAL NIETO E ILO", puesto que cumple con los contenidos mínimos que establece la Directiva para la formulación de Planes Específicos, en el Hospital Regional de Moquegua, aprobada con Resolución Ejecutiva Directoral N°





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 5 de agosto de 2026.

430-2023-DIRESA-HRM/DE, asimismo el presupuesto que demanda la ejecución del Plan será de S/15,100.00;

Que, con Informe N° 774-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 23 de junio de 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al "PLAN DE CAMPAÑA DE TRATAMIENTO DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS", a desarrollarse en la Micro Red de Salud Mariscal Nieto e Ilo, y otorga Disponibilidad Presupuestal, la misma que será financiada de acuerdo a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Meta SIAF	: 026 Brindar Tratamiento Pacientes Diagnostico Errores Refractarios
Especifica de Gasto	: 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental
Importe	: S/. 15,100.00

Que, mediante Informe N° 359-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 24 de julio de 2026, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, otorga visto bueno al "PLAN DE CAMPAÑA DE TRATAMIENTO DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS", en concordancia con el Informe N° 047-2026-DIRESA-HRM/05/MMVL del Profesional de la salud de la UGC, quien previa evaluación emitió opinión favorable en cuanto al contenido del plan, por lo que sugiere su aprobación mediante acto resolutivo;

Contando con el visto bueno del Departamento de Cirugía, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la proyección del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "PLAN DE CAMPAÑA DE TRATAMIENTO DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS – MICRO RED SALUD MARISCAL NIETO E ILO - 2026", el cual consta de once (11) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El "PLAN DE CAMPAÑA DE TRATAMIENTO DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS – MICRO RED SALUD MARISCAL NIETO E ILO", será financiado conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 3º.- ENCARGAR al DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 4º.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(01) DPTO. CIRUGIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



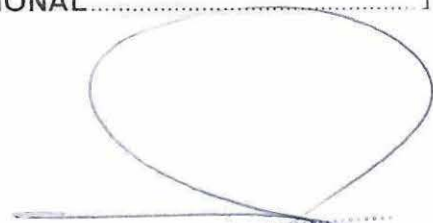
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21961 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

INDICE



I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	FINALIDAD	2
III.	OBJETIVOS	2
3.1	Objetivo General	2
3.2	Objetivos Específicos	3
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V.	BASE LEGAL	4
VI.	CONTENIDO	5
6.1	ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES (DEFINICIONES OPERATIVAS)	5
6.2	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO	5
6.3	ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PEI ARTICULACIÓN OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI	7
6.4	ACTIVIDADES POR OBJETIVOS	8
ETAPA 1:		8
ETAPA 2:		8
ETAPA 3:		8
ETAPA 4:		9
6.5	PRESUPUESTO	10
6.6	FINANCIAMIENTO	10
6.7	ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	10
VII.	RESPONSABILIDADES A NIVEL REGIONAL	11

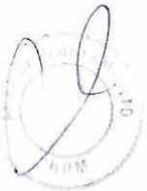

ADOLFO FLORIS FARFÁN
MÉDICO OTALMOLOGO
CMP 36338 RNE 31734

**PLAN DE CAMPAÑA DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ERRORES
REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS DE LAS MICROREDES DE
SALUD MARISCAL NIETO E ILO, AÑO 2026**



I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, los problemas visuales en la infancia constituyen una de las principales causas de bajo rendimiento escolar y dificultades en el aprendizaje. Por ello, el Ministerio de Salud, a través de las Direcciones Regionales, promueve campañas orientadas a la detección y tratamiento oportuno de errores refractivos en la población infantil. En ese marco, la Dirección Regional de Salud Moquegua implementa la presente campaña dirigida a niños de 3 a 11 años, con el objetivo de identificar a tiempo alteraciones visuales y garantizar una atención adecuada que favorezca su desarrollo integral y calidad de vida.



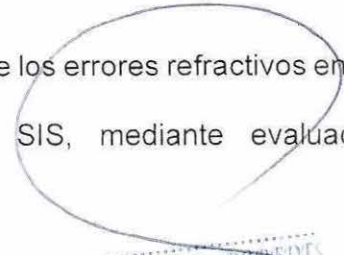
II. FINALIDAD

Contribuir a la mejora de la salud visual de los niños y niñas de 3 a 11 años de edad de la región Moquegua, mediante la detección temprana, diagnóstico y tratamiento oportuno de errores refractivos, favoreciendo su desarrollo integral, rendimiento escolar y calidad de vida.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Diagnosticar y tratar oportunamente los errores refractivos en niños de 3 a 11 años afiliados al SIS, mediante evaluaciones


ADOLFO FLORES PAREDES
MEDICO OFICIAL MOLOGO
CMP 36338 RNE 31534



oftalmológicas especializadas y la entrega gratuita de lentes correctivos, durante la campaña de salud visual programada en los meses de setiembre y octubre de 2026 en las Micro Redes de Salud Mariscal Nieto e Ilo.

3.2 Objetivos Específicos

1. Realizar el diagnóstico oportuno de errores refractivos mediante tamizaje visual y evaluación oftalmológica especializada en niños de 3 a 11 años.
2. Brindar tratamiento mediante la fabricación y entrega gratuita de lentes correctivos a los niños diagnosticados con errores refractivos.
3. Sensibilizar a padres de familia, docentes y comunidad educativa sobre la importancia de la detección temprana y cuidado de la salud visual infantil.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Entidad Responsable: Hospital Regional de Moquegua

Dependencia Ejecutora: Servicio de Oftalmología y Dirección de Atención al Usuario

Ámbito de Intervención:

Micro Red de Salud Mariscal Nieto

Micro Red de Salud Ilo

Periodo de Ejecución:

Fase 1: DIAGNÓSTICO:

ADOLENTES PAREDES
MÉDICO OFTALMOLOGO
C.M.P. 36538 R.N.E. 31534

RIS MOQUEGUA: Del 14 al 18 de Setiembre 2026

RIS ILO: Del 21 al 25 de Setiembre 2026

FASE 2: TRATAMIENTO (Entrega de los lentes)

RIS MOQUEGUA: 12 octubre 2026

RIS ILO: 13 octubre 2026



Población Objetivo: Niños de 3 a 11 años afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS)

V. BASE LEGAL

- Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resoluciones del SIS sobre cobertura de prestaciones oftalmológicas.
- Norma Técnica de Salud para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Errores Refractivos en la Niñez.
- Plan Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera del MINSA.
- Resolución Ejecutiva Regional N.º 071-2026-GR/MOQ, aprueba el PEI 2026-2030.
- Resolución Ejecutiva Directoral N.º 048-2026-DIRESA-HRM/DE, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2026.
- Ordenanza Regional N.º 07-2017-CR/GRM, aprueba el ROF del Hospital Regional de Moquegua.



ADOLFO TORRES PAREDES
MÉDICO OFTALMOLOGO
C.M.P. 36338 R.N.E. 31534

VI. CONTENIDO

6.1 ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES (DEFINICIONES OPERATIVAS)

Error Refractivo

Alteración ocular que impide que la luz se enfoque correctamente sobre la retina, generando visión borrosa.

Tamizaje Visual

Procedimiento de evaluación rápida para detectar alteraciones visuales en la población infantil.

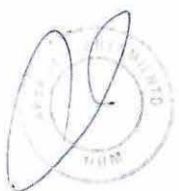
Lentes Correctivos

Dispositivos ópticos prescritos para corregir errores refractivos y mejorar la agudeza visual.

6.2 ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO

6.2.1 Antecedentes

La salud visual infantil constituye una prioridad dentro de las estrategias sanitarias del Ministerio de Salud debido a la elevada prevalencia de errores refractivos que afectan el aprendizaje y desarrollo integral de los niños.



ADOLFO LÓPEZ PAREDES
MÉDICO OTOLINGÜECÓ
CMP 36538 RVL 31534

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
REPORTE DE ACTIVIDADES DE SALUD OCULAR – CONSULTA EXTERNA
ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS – ER AÑO 2024

Diagnóstico de ER	U. MEDIDA	TOTAL	3-4 años	5-7 años	8-11 años
Hipermetropía	Caso	25	0	11	14



ERRORES DE REFRACCIÓN EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS – ER AÑO 2025

Diagnóstico de ER	U. MEDIDA	TOTAL	3-4 años	5-7 años	8-11 años
Hipermetropía	Caso	43	2	16	25
Miopía	Caso	9	0	4	5
Astigmatismo	Caso	57	1	21	35
Anisometropía	Caso	5	0	3	2

Fuente: Hisminsa (Unidad Estadística)

Dentro de las estadísticas de errores refractivas podemos visualizar durante el año 2024 y 2025, la tendencia es ascendente siendo una problemática para el Hospital Regional de Moquegua.

6.2.2 Problema (magnitud y caracterización)

Existe una brecha importante en la detección temprana y tratamiento de errores refractivos en niños de 3 a 11 años, principalmente en población afiliada al SIS.

6.2.3 Causas del problema

- Limitado acceso a evaluación oftalmológica especializada.





- Insuficiente detección temprana en instituciones educativas.
- Restricciones económicas para adquisición de lentes.
- Escaso conocimiento de los padres sobre salud visual.

6.2.4 Alternativas de solución

- Desarrollo de campañas de tamizaje visual.
- Atención especializada descentralizada.
- Tratamiento de errores refractivos mediante la entrega gratuita de lentes correctivos a niños con diagnóstico.
- Actividades educativas y de sensibilización brindados por el equipo de oftalmología.

6.3 ARTICULACIÓN ESTRATEGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PEI ARTICULACIÓN OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI

La presente campaña contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de las acciones preventivas y recuperativas de salud ocular.

La articulación al PEI 2026-2030 es a través del objetivo OEI.01. Mejorar la atención de los servicios de salud pública en la región Moquegua y la acción estratégica AEI.01.01 Prevención, detección y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles con enfoque integral en la población de la Región Moquegua.

ADOLFO JUANES P. ARRIAS
MÉDICO OFTALMOLOGO
C.M.P. 16338 R.N.E. 11534



La articulación del Plan al POI 2026 es en la Actividad Operativa 5000112 Brindar tratamiento a pacientes con diagnóstico de errores refractivos.

6.4 ACTIVIDADES POR OBJETIVOS

6.4.1 Descripción Operativa de las Actividades

ETAPA 1:

Coordinación y planificación

- Coordinación con UGEL, instituciones educativas, municipalidades y micro redes de salud.

ETAPA 2:

Tamizaje visual y diagnóstico especializado

- Tamizaje visual en escuelas y consulta externa pediátrica.
- Evaluación clínica por oftalmólogos
- Exámenes complementarios: refracción objetiva y fondo de ojo.

ETAPA 3:

Tratamiento y entrega de lentes correctivos

- Fabricación, biselado y montaje de lentes oftálmicas.
- Entrega gratuita de lentes correctivos cubiertos por el SIS.
- Consejería sobre uso, cuidado y mantenimiento de lentes.

ADOLFO FLORES FAREDES
MÉDICO OFTALMOLOGO
C.M.P. 36338 R.N.E. 31534

ETAPA 4:

Seguimiento y control

- Controles a los 3 y 6 meses.
- Evaluación de adaptación escolar y satisfacción de usuarios.



6.4.2 Cronograma de Actividades: Unidad de Medida, Metas y Responsables.

ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	META FISICA	SETIEMBRE	OCTUBRE	RESPON SABLE
Coordinación interinstitucional	DOCUMENT O	1	X		Hospital Regional Moquegua
Tamizaje visual y diagnóstico (Ilo / Moquegua)	CASO	120	X		Servicio de Oftalmolo gía
Entrega de lentes correctivos	CASO	120		X	HRM - SIS
Seguimiento y control	CANTIDAD	120		X	Servicio de Oftalmolo gía

6.5 PRESUPUESTO

ADOLFO LÓPEZ PAREDES
MÉDICO OFTALMOLOGO
C.M.P. 3633 R.M. 1993



RUBRO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos humanos (viáticos y movilidad)		0.00	HRM
Materiales e insumos oftalmológicos		0.00	HRM
Lentes correctivos (120 unidades)	2.3. 1 8. 2 1	15,100.00	HRM - SIS
Difusión y material educativo		0.00	HRM
Logística y transporte		0.00	DIRESA
Total, estimado		15,100.00	HRM - SIS

6.6 FINANCIAMIENTO

- Fuente: Recursos Ordinarios
- Meta presupuestal: 026
- Monto total: S/ 15,100.00

6.7 ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Departamento de Cirugía Especialidades del Hospital Regional de Moquegua, se encargará de realizar el monitoreo, supervisión y evaluación del Plan.

VII. RESPONSABILIDADES A NIVEL REGIONAL

ADOLFO TORRES PAREDES
MEDICO OTALMOLOGO
C.M.P. 36338 R.N.E. 31340

NIVEL REGIONAL

La aplicación del plan será en el ámbito regional.



- **Ejecución**

El Equipo del Servicio de Oftalmología del Hospital Regional de Moquegua realizará la ejecución del Plan, dirigido a niños del distrito de Red de Salud Ilo y Mariscal Nieto.

MG. C.D. Jorge Luis Oppe Alvarez

Coordinador Regional de Estrategia Sanitaria Salud Ocular

M.C. Esp. Adolfo Flores Paredes.

Medico Responsable del Servicio de Oftalmología.

MC. Esp. Kelly Lazo Caballa

Medico Oftalmólogo del Hospital Regional de Moquegua.

- **Supervisión**

Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Moquegua.

Dr. Dany Yoel Vasquez Salazar.

- **Evaluación**

Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital Regional de Moquegua - M.C. Esp. Adolfo Flores Paredes.

- **Sensibilización**

Equipo técnico de la campaña, Micro Redes de Salud e Instituciones Educativas participantes.

ADOLFO FLORES PAREDES
MEDICO OFTALMOLOGO
CMP 36338 RNL 11534